



# Municipalidad Distrital *San Miguel*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## *Acuerdo de Concejo*

Nro. 026 - 2024 - MDSM/CM.  
San Miguel, 15 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo N°009-2024-MDSM, de fecha 14 de mayo del 2024; Oficio N° 013-2024-ME-DREP/DUGELA/IEI-1364-SM, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Institución Educativa Inicial N° 1364, Hoja de Coordinación N°057-2024-SGIOP/MDSM/JJCC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Oficio N° 017-2024-ME-DREP/DUGELA/IEI-1364-SM, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la , emitido por la Institución Educativa Inicial N° 1364; Hoja de Coordinación N° 00013-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N°010-2024-MDSM/ADMyF/SGLAP/UA, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Unidad de Almacén, Informe N° 144-2024MDSM/SGLAP/JTQ, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, Informe N° 163-2024-GI-SGIOP/MDSM/JJCC, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Informe N° 00164-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Memorandum N° 195-2024-MDSM/GM/OSQ, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Hoja de Coordinación N° 074-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General, Opinión Legal N° 208-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta N° 012-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación y Participación Vecinal N° 002-2024-MDSM/COEPV, de fecha 29 de abril del 2024, sobre donación del stock de materiales disponibles a la Institución Educativa Inicial N° 1364 "Las Gardenias" para la construcción del aula (parte techo y acabado), y;

CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

**Que**, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que el principio de autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

**Que**, mediante el inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho. dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Asimismo, en su numeral 72.2 del artículo 72 Señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

**Que**, mediante Decreto Legislativo N° 1439 D. L. del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-1019-EF, establece en su artículo 21. Inventario.- Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando

1 | 4



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú







# Municipalidad Distrital San Miguel

corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

**Que**, el Artículo 22 del mismo cuerpo normativo sobre Disposición Final establece lo siguiente en su numera 22.1. La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades. 22.2 Los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA 22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

**Que**, conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN. Aprobado mediante Resolución N° 046 - 2025/SBN, establece sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en su numeral 6.5.1. Donación, 6.5.1.1 La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados. 6.5.1.2 Procedimiento. La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines. (...). 6.5.1.3 La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

**Que**, conforme al artículo 9° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 25 establece sobre Atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

**Que**, conforme al artículo 64° de la ley Orgánica de Municipalidades establece; *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Así mismo señala en su artículo 64 señala, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal"*;

**Que**, conforme a la directiva para la utilización de materiales de construcción y/o bienes sobrantes de obras ejecutados bajo la modalidad de administración directa de la municipalidad distrital de San Miguel VII GLOSARIO DE TERMINOS: MATERIALES SOBRANTES DE OBRA: *Son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentren en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados* DONACIÓN: *Procedimiento por lo que se efectuar la transferencia de materiales o bienes materiales sobrantes de obra a las organizaciones, instituciones sin fines de lucro u otros quienes presentan la solicitud de donación a la Municipalidad distrital de San Miguel;*

**Que**, por medio de Oficio N° 013-2024-ME-DREP/DUGELA/IEI-1364-SM, de fecha 27 de febrero del 2024, la directora, Prof. Jhaquelin Vilcapaza Vargaya, solicita apoyo para la construcción del aula (parte techo y acabado) de la Institución Educativa Inicial N° 1364, jardín que atiende a niños de 3, 4 y 5 años de edad, de la Urbanización las Gardenias;

**Que**, mediante Hoja de Coordinación N° 057-2024-SGIOP/MDSM/JJCC, de fecha 04 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Ingeniería y Obras Públicas, manifiesta que es una Oficina encargada del seguimiento monitoreo de las obras ejecutadas por Municipalidad Distrital de San Miguel, por lo que no cuenta con materiales disponibles, por lo tanto, derivo el documento a la Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio;

**Que**, mediante Oficio N° 017-2024-ME-DREP/DUGELA/IEI-1364-SM, de fecha 12 de marzo del 2024, la directora, Prof. Jhaquelin Vilcapaza Vargaya, solicita apoyo para la culminación del techo del aula en construcción de la Institución Educativa Inicial N° 1364, ya contando con el espacio para la construcción de un aula, para el funcionamiento de un jardín N° 1346 las Gardenias que atenderá a niños de 3, 4 y 5 años de esta urbanización y cercanas;

**Que**, mediante Hoja de Coordinación N° 00013-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerencia de Infraestructura, remite el expediente administrativo, para la atención del jefe de Almacén Central para su evaluación y posterior;







# Municipalidad Distrital San Miguel

Que, mediante Informe N° 010-2024-MDSM/ADMyF/SGLAP/UA, de fecha 19 de marzo del 2024, la Unidad de Almacén, pone de conocimiento que tiene saldo de materiales para atender el apoyo solicitado para el techo de aula de la Institución Educativa Inicial N° 1364 las Gardenias del Distrito de San Miguel con los siguientes bienes;

| UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION                   | CANTIDAD EXISTENTE | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------------------|-------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|
| UNIDAD           | BOLILLOS DE EUCALIPTO de 3"5m | 20                 | 39.00           | 780.00       |
| KILO             | ALAMBRE N° 16                 | 20                 | 10.00           | 200.00       |
| KILO             | CLAVOS DE MADERA              | 10                 | 10.00           | 100.00       |
| TOTAL            |                               |                    |                 | 1,080.00     |

Que, por medio de Informe N° 144-2024-MDSM/SGLAP/JTQ, de fecha 20 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, remite el stock de materiales sobrantes según el informe del Lic. Rafael Chambilla Illachura, señalando el stock de materiales sobrantes de la obra Kantutani y anexo Cincuentenario Miraflores;

Que, mediante Informe N° 163-2024-GI-SGIOP/MDSM/JJCC, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, informa de que no se cuenta con todos los materiales solicitados y que su oficina no se encuentra facultado para autorizar, donar y proporcionar materiales de almacén central;

Que, mediante Informe N° 00164-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura, canalizando los informes de las áreas competentes, por ello es que recomienda brindar el apoyo en función a la cantidad que se tiene según el Informe N° 010-2024-MDSM/ADMyF/SGLAP/UA;

Que, mediante Memorandum N° 195-2024-MDSM/GM/OSQ, de fecha 27 de marzo del 2024, Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General a fin de que de atención y encause conforme amerita;

Que, mediante Hoja de coordinación N° 074-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 03 de abril del 2024, la Oficina de Secretaria General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de Opinión Legal respecto al apoyo de stock de materiales, conforme al informe de la Unidad de Almacén y demás actuados;

Que, mediante Opinión Legal N° 208-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 09 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, de conformidad a lo mencionado según la normativa vigente es menester opinar jurídicamente lo siguiente:

*Declarar PROCEDENTE, conforme al informe N° 010-2024-MDSM/ADMyF/SGLAP/UA, para la donación del stock de materiales disponibles a la Institución Educativa Inicial N° 1364 "LAS GARDENIAS", para la construcción del aula (PARTE TECHO Y ACABADO) con el fin de dar atención al documento en referencia en la brevedad posible.*

| U/M    | DESCRIPCION                   | CANTIDAD EXISTENTE | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------|-------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|
| UNIDAD | BOLILLOS DE EUCALIPTO de 3"5m | 20                 | 39.00           | 780.00       |
| KILO   | ALAMBRE N° 16                 | 20                 | 10.00           | 200.00       |
| KILO   | CLAVOS DE MADERA              | 10                 | 10.00           | 100.00       |
| TOTAL  |                               |                    |                 | 1080.00      |

Que, mediante Carta N° 012-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 12 de abril del 2024, la Oficina de Secretaria General, remite el expediente a la Comisión Ordinaria de Regidores, corresponde a Educación y Participación Vecinal, la evaluación y posterior emisión del Dictamen a efectos de agendar en la próxima sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-MDSM/COEPV, de fecha 29 de abril del 2024, los Regidores de la Comisión Ordinaria de Educación y Participación Vecinal, Sres. NESTOR QUISPE MAMANI, JIMNY TIÑA CALLA y WILFREDO CRUZ CONDORI acordaron por UNANIMIDAD lo siguiente:

#### DICTAMINAR:

*primero. - DECLARAR PROCEDENTE donación de stock de materiales disponibles a la Institución Educativa Inicial N° 1364 "LAS GARDENIAS" para la construcción del aula (parte techo y acabado).*

*Segundo. - SE SUGIERE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones la ampliación de presupuesto, según disponibilidad presupuestaria existente la donación de stock de materiales disponibles a la institución educativa inicial N° 1364 "las gardenias" para la construcción del aula (parte techo y acabado), por resultar infimo la donación arriba mencionada.*

*Tercero. - DISPONER, que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento.*

Que, en ese sentido, en la sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, los regidores emitieron su voto, respecto al Oficio N° 013-2024-ME-DREP/DUGELA/IEI-1364-SM, de fecha 27 de febrero del 2024, presentado por la directora, Prof. Jhaquelin Vilcapaza Vargaya, quien solicita apoyo para la construcción del aula (parte techo y acabado) de la Institución







# Municipalidad Distrital San Miguel

Educativa Inicial N° 1364, de los cuales fruto de la participación de los integrantes del pleno del concejo Municipal se determinó que es muy ínfimo los bienes disponibles por la municipalidad, por ello, se determinó apoyar hasta por un monto de S/. 10,418.00 soles afectando al presupuesto Institucional Modificado del 2024, con la Secuencia Funcional N° 0074 – Apoyo a la Acción Comunal, para ello la gerencia de desarrollo social deberá de elaborar un plan de trabajo a efectos de cumplir con el apoyo solicitado, incluyendo los bienes detallados por el área de almacén valorizados en 1,080.00 soles, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

A favor; los siguientes regidores: Jeanette Gutiérrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magín Pari Apaza y Wilfredo Cruz Condori, Jimmy Tiña Calla, Néstor Quispe Mamani.

En Contra; Ninguno.

Abstención; Ninguno.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad lo siguiente:

## ACUERDA:

**Artículo Primero. - APROBAR, la DONACION DE STOCK DE MATERIALES A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1364 "LAS GARDENIAS"** del Distrito de San Miguel, representado por su Directora Prof. Jhaquelin Vilcapaza Vargaya, de acuerdo al siguiente detalle:

| UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION                   | CANTIDAD EXISTENTE | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------------------|-------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|
| UNIDAD           | BOLILLOS DE EUCALIPTO de 3"5m | 20                 | 39.00           | 780.00       |
| KILO             | ALAMBRE N° 16                 | 20                 | 10.00           | 200.00       |
| KILO             | CLAVOS DE MADERA              | 10                 | 10.00           | 100.00       |
| TOTAL            |                               |                    |                 | 1080.00      |

**Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a efectos de garantizar el cumplimiento del apoyo solicitado por la Prof. Jhaquelin Vilcapaza Vargaya, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 1364 "Las Gardenias", LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO, afectando al presupuesto Institucional Modificado del 2024, con la Secuencia Funcional N° 0074 – Apoyo a la Acción Comunal, hasta por un monto de S/. 10,418.00 soles, conforme al presupuesto propuesto en el expediente administrativo con Reg. N° 2880-2024 – mesa de partes.**

**Artículo Tercero. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística, Abastecimientos y Patrimonio, asegurar el cumplimiento del presente acuerdo.**

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la distribución del presente Acuerdo de Concejo a las oficinas pertinentes; a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).**

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. Henry Hilder Ccama Gonzales  
SECRETARIO GENERAL

CC// Archivo SG.  
Alcaldía.  
Concejo Municipal.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Sub Gerencia de Logística Abastecimiento y Patrimonio.  
Interesado.

Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MDSM/CM.  
Fecha/Sesión de Concejo : 14/05/2024.  
Reg. SG. : 2024  
Impreso : 08 ejemplares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL

Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

